

Constancia secretarial. - Manizales, diez (10) de agosto de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado oficio procedente de la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales mediante el cual informa sobre la inscripción de la medida cautelar y de las entidades bancarias.

Así mismo, la Eps Sura da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Caja de Compensación Familiar de Caldas “Confamiliares”, contra Mauricio Pérez Quintero, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00473-00.

Teniendo en cuenta que la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales informó la efectividad de la medida de embargo de los vehículos automotores de placa HKR49 y OOR75E, requiérase a la parte ejecutante para que aporte certificado de tradición del vehículo; donde se pueda verificar la inscripción de la medida con el fin de proceder a expedir el despacho comisorio respectivo.

Así mismo, deberá suministrar información relacionada con la dirección, ciudad o localidad dónde circula el vehículo objeto de medida.

Por otra parte, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por el BBVA, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Cooperativo Coopcentral, Bancolombia y Davivienda por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada. También agregar la respuesta allegada por Sura Eps por medio del cual informa las direcciones de notificación del demandado.

De otro lado, se le advierte a la parte actora que puede intentar gestionar las diligencias de notificación del demandado Mauricio Pérez Quintero, en las direcciones informadas por la Eps.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6959c2f53e5094ae93b31ac6a48164f2753b0134030f291dc90c74147a4a9a10**

Documento generado en 10/08/2023 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>